

INF. FIS. UTF N° 070/2026



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN**

INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME
PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 210/2025 DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS GESTIÓN 2024 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA
DEPARTAMENTAL “UNIÓN DEMOCRACIA Y
OPORTUNIDAD SOCIAL” SANTA CRUZ
(UNIDOS)

La Paz, 18 de marzo de 2026

ÍNDICE

N°	Detalle	Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
	De la presentación de documentación de descargo.....	2
III.	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS.....	3
3.1.	INGRESOS NO DOCUMENTADOS.....	3
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Unión Democracia Oportunidad Social” (UNIDOS) Santa Cruz.....	5
3.2.	GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	6
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Unión Democracia Oportunidad Social” (UNIDOS) Santa Cruz.....	7
3.3.	FALTA DE CONSISTENCIA ENTRE LOS GASTOS DEL ESTADO DE RESULTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	8
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Unión Democracia Oportunidad Social” (UNIDOS) Santa Cruz.....	10
3.4.	SALDO EN EL DISPONIBLE CON DIFERENCIA EN SU EXPOSICIÓN.....	10
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Unión Democracia Oportunidad Social” (UNIDOS) Santa Cruz.....	12
3.5.	RUBRO DEL ACTIVO FIJO SIN DOCUMENTACIÓN SUFICIENTE DE RESPALDO.....	12
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Unión Democracia Oportunidad Social” (UNIDOS) Santa Cruz.....	13

N°	Detalle	Pág.
3.6.	FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO APROBADO.....	13
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Unión Democracia Oportunidad Social” (UNIDOS) Santa Cruz.....	15
3.7.	NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SIN ACLARACIONES SUFICIENTE.....	15
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Unión Democracia Oportunidad Social” (UNIDOS) Santa Cruz.....	16
3.8.	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	17
A.	PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y SIN LA PROYECCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.....	17
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Unión Democracia Oportunidad Social” (UNIDOS) Santa Cruz.....	18
IV.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	19
V.	INFORME LEGAL.....	20
	ANEXOS 1 ENERGIA ELÉCTRICA.....	1
	ANEXOS 2 AGUA Y ALCANTARILLADO.....	1
	ANEXOS 3 MATERIAL DE ESCRITORIO.....	1
	ANEXOS 4 REFRIGERIO.....	1
	ANEXOS 5 ALQUILER DE EDIFICIOS.....	1
	ANEXOS 6 SERVICIO DE LIMPIEZA.....	1
	ANEXOS 7 SERVICIO DE JARDINERIA.....	1
	ANEXOS 8 TRANSPORTE.....	1
	ANEXOS 9 PUBLICIDAD.....	1

I N F O R M E

Para : SALA PLENA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Vía : Dr. Gustavo Antonio Ávila Mercado
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De : Lic. Arnaldo Gabriel Rios Ordoñez
JEFE
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Leonel Tapia Condori
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ref. : **INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 210/2025 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2024 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL “UNIÓN DEMOCRACIA Y OPORTUNIDAD SOCIAL” (UNIDOS) SANTA CRUZ**

Fecha : La Paz, 18 de marzo de 2026

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2025 y la asignación mediante Memorándum TSE-UTF N° 003/2025, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2024, presentados por la agrupación ciudadana departamental “Unión Democracia Oportunidad Social”

(UNIDOS) Santa Cruz, cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 210/2025 de 25 de agosto de 2025.

De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; en fecha 12 de septiembre de 2025 mediante formulario de Citaciones y Notificaciones TEDO-SC N° 370/2025 se notificó al Sr. Juan Carlos Gómez Paz, Delegado de la agrupación ciudadana departamental “Unión Democracia Oportunidad Social” (UNIDOS) Santa Cruz, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 210/2025, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamente su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo de presentación de descargos feneció el pasado 13 de octubre de 2025.

Mediante nota sin cite de 09 de octubre de 2025, el Sr. Juan Carlos Gómez Paz, Delegado de la agrupación ciudadana departamental “Unión Democracia Oportunidad Social” (UNIDOS) Santa Cruz, solicitó la ampliación de plazo para la presentación de descargos al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 210/2025 de 25 de agosto de 2025.

El Tribunal Supremo Electoral, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, mediante Informe TSE-UTF. N° 032/2025 de 10 de octubre de 2025, dispuso conceder el plazo ampliatorio de veinte (20) días hábiles computables a partir de su notificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 120° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución RSP-TSE-ADM N°0232/2019 de 24 de mayo de 2019, mismo que fue notificado el 10 de octubre de 2025 al Sr. Juan Carlos Gómez Paz, delegado de la organización política, considerando la fecha de notificación de la ampliación, dicho plazo feneció el pasado 10 de noviembre de 2025.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la presentación de documentación de descargo

Mediante nota sin número de 6 de noviembre de 2025, la Sra. Lorena Saavedra Añez, Responsable Económica de la agrupación ciudadana departamental “Unión Democracia Oportunidad Social” (UNIDOS) Santa



ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Cruz, presentó a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral la documentación de descargo a las observaciones del INF.FIS.UTF. N° 210/2025 Informe Preliminar de Fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2024, misma que fue recepcionada el 6 de noviembre de 2025; cumpliendo lo dispuesto en el artículo 114° (plazo para la presentación de descargos) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

La documentación de descargo fue presentada en un legajo de documentos, con referencia:

- “Respuesta al Informe Preliminar INF.FIS.UTF N°210/2025” (fojas 69).

III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

3.1. INGRESOS NO DOCUMENTADOS

En el numeral **2.1** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 210/2025, de la revisión al rubro “Ingresos” del Estado de Resultados, se expone un importe de **Bs38.500,00**, mismo que no se encuentra respaldado por los respectivos “Recibos de aportaciones en efectivo” u otros documentos equivalentes que respalden dicho importe; asimismo, no se adjuntó los correspondientes registros contables.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 del 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 39° (Registro de Aportes)

“I. La totalidad de los recursos provenientes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, deben ser depositados en la cuenta bancaria abierta para tal efecto y deberán ser registrados en recibos impresos y prenumerados, conteniendo mínimamente los siguientes datos:

- a) Datos generales de la o del aportante (Nombres, apellidos, cédula de identidad u otro documento de identificación.**
- b) Lugar y fecha.**
- c) Número de Identificación Tributaria (NIT) (si corresponde).**
- d) Monto del aporte en bolivianos (Bs), numeral y literal.**



- e) **Concepto (por ejemplo: aporte correspondiente al mes de...).**
- f) **Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del aportante.**
- g) **Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del responsable de la recepción.**

II. Los recibos debidamente llenados y las boletas de depósito bancario deben adjuntarse al comprobante de contabilidad que registra los ingresos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales.

III. Para la recaudación de los aportes en efectivo de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes la organización política deberá considerar que éstos procuren efectivizarse vía depósito bancario, de darse el pago en efectivo la organización política deberá establecer procedimientos para su correspondiente depósito en la cuenta bancaria, debiendo ambos casos de manera simultánea emitirse el correspondiente "Recibo de aportaciones en efectivo", siendo responsabilidad de la o el Responsable económico y/o Contador la conciliación periódica de ambos registros.

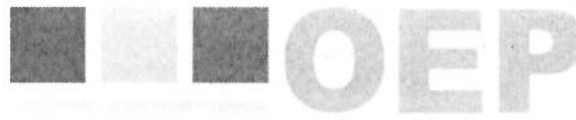
IV. Para el caso de militantes, miembros y/o simpatizantes que deseen efectuar su aporte vía transferencia bancaria, ésta debe ser formalizada mediante una nota donde se registre la voluntad de efectuar el aporte, incluyendo el importe a transferir, la periodicidad y los datos completos de número de cuenta, nombres y apellidos de la o del aportante.

(...)

VI. Sea cual fuese el origen de los ingresos éstos deben acompañarse por "Recibos de aportaciones en efectivo y/o especie" **registrados de manera individual**" (Las negrillas son nuestras).

Artículo 105° (Ingresos no Documentados)

"Son los ingresos reportados por la organización política en el Estado de Resultados **que no se encuentran respaldados por comprobantes de ingreso, libro mayor y documentación de respaldo como ser:** recibos de aportación en efectivo o en especie individual, boletas de depósito bancario, transferencias y otros" (Las negrillas son nuestras).



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
BOLIVIA

Lo descrito en párrafos precedentes ocasionó que el importe expuesto no esté sustentado con documentos que respalden y justifiquen los ingresos percibidos por diferentes conceptos en favor de la agrupación ciudadana, lo que no permitió evaluar y demostrar el origen de los recursos, reflejados en el Estado de Resultados.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Unión Democracia y Oportunidad Social” (UNIDOS) Santa Cruz, remitir ante la Unidad Técnica de Fiscalización la documentación de respaldo original o fotocopia legalizada de los importes expuestos para su evaluación, a fin de demostrar y respaldar el origen de los recursos recaudados por la agrupación ciudadana.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Unión Democracia y Oportunidad” (UNIDOS) Santa Cruz

De acuerdo a la nota sin número de 6 de noviembre de 2025, presentada por la organización política como descargo a la observación **2.1** “Ingresos no documentados”, señalan que:

“Remitimos respaldos de ingresos y gastos pertenecientes a la gestión 2024”.

De la revisión de los descargos presentados, la organización política remitió sus recibos de aportaciones, por el monto de **Bs38.500,00** de acuerdo al siguiente detalle:

Registro contable		Aporte en Efectivo		Concepto	Nombre del Aportante	Importe
N°	Fecha	N°	Fecha			
s/c		s/n	15/05/24	Aporte voluntario	Germain Caballero Vargas C.I. 3185340	22,000.00
s/c		s/n	15/05/24	Aporte voluntario	Rosario Schamisedime C.I. 1982863	16,500.00
TOTAL						38.500,00

Fuente: Documentación de descargo presentada por la organización político

Sin embargo, no se adjuntó fotocopias de cédula de identidad de los aportantes y registros contables; asimismo, esta información reportada no da confianza a los saldos expuestos, toda vez que los descargos presentados no consignan la firma de los aportantes mismos que no son suficientes para validar y demostrar la certidumbre de los recursos recaudados, más aun considerando la materialidad de los importes, en consecuencia se **mantiene** la observación establecida en el numeral **3.1** del informe.



3.2. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral **2.2** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 210/2025, de la revisión a la documentación presentada por la agrupación ciudadana departamental “Unión Democracia y Oportunidad Social” (UNIDOS) Santa Cruz, se estableció que los gastos reportados en el Estado de resultados al 31 de diciembre 2024, ascienden a **Bs38.297,73**, de los cuales no adjuntaron la suficiente documentación de respaldo que justifique la ejecución de los mismos, según se describen en los **Anexos 1 al 9**.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 del 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 46° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)

- “I. Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente debidamente firmada que incluya información precisos que facilite el registro contable.***
- II. Los pagos deben ser autorizados por una persona independiente del manejo y custodia de los recursos así como de las actividades contables o de registro.*
- III. La factura que respalde el gasto, deberá contener el Número de Identificación Tributaria (NIT) y el nombre de la Organización política e inutilizarse con un sello “CANCELADO” al momento de efectuarse el pago” (Las negrillas son nuestras).*

Artículo 52° (Comprobantes del registro de transacciones)

*“Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar **adecuadamente respaldados por la documentación original relacionada** con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política” (Las negrillas son nuestras).*

Artículo 53° (Archivos de comprobantes y documentos de respaldo)

*“II. Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario, como: cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, facturas, planillas autorizaciones escritas, ordenes de publicidad, muestras, documentos de propiedad **y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos** y el registro patrimonial de las transacciones” (Las negrillas son nuestras).*

Artículo 109° (Gastos sin suficiente documentación de respaldo)

*“Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya **documentación presentada no es suficiente para validar legalidad** y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política” (Las negrillas son nuestras).*

Lo señalado ocasionó que exista insuficiente documentación que justifique y respalden los gastos ejecutados por la agrupación ciudadana departamental, generando una incertidumbre respecto a los saldos expuestos en el estado financiero.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Unión Democracia y Oportunidad Social” (UNIDOS) Santa Cruz, complementar con la documentación observada ya sea en original o fotocopia legalizada, de tal manera que el importe observado pueda ser validado, justificado y respaldado con documentación suficiente y competente, de esta manera dar certidumbre a los importes expuestos en el estado financiero presentado.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Unión Democracia y Oportunidad” (UNIDOS) Santa Cruz

De acuerdo a la nota sin número de 6 de noviembre de 2025, presentada por la organización política como descargo a la observación **2.2** “Gastos sin suficiente documentación de respaldo”, señalan que:

“Remitimos respaldos de ingresos y gastos pertenecientes a la gestión 2024”.



Como resultado de la revisión de los descargos, la agrupación remitió recibos de los gastos realizados por Bs.38.297,73; sin embargo, esta información reportada no es suficiente debido a que no cumplen con los criterios necesarios que justifiquen y respalden adecuadamente los gastos ejecutados, puesto que los mismos no cumplen con criterios de suficiencia y competencia, ocasionando que exista una incertidumbre respecto a los saldos expuestos en el Estado de Resultados presentado, en consecuencia se **mantiene** la observación establecida en el numeral **3.2** del presente informe, según se describen en los **Anexos** adjuntos al presente informe, de acuerdo al siguiente detalle.

Descripción	Importe Total en Bs	Anexo
Energía eléctrica	928,30	1
Agua y Alcantarillado	1.114,43	2
Material de escritorio	600,00	3
Refrigerios	5,875,00	4
Alquiler de edificios	25.800,00	5
Servicio de limpieza de oficina	1.100,00	6
Servicio de Jardinería	1.200,00	7
Transporte	400,00	8
Publicidad y propaganda	1.250,00	9
Total	38.297,73	

Fuente: Documentación de descargo presentada por la organización político

Al respecto, recomendar a la organización política que para futuras presentaciones respalden sus gastos con documentación pertinente y suficiente de manera completa y adecuada desde un inicio; asimismo, se aclara a la organización política que la Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento correspondiente, para verificar que las observaciones no vuelvan a presentarse.

3.3. FALTA DE CONSISTENCIA ENTRE LOS GASTOS DEL ESTADO DE RESULTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.

En el numeral **2.3** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 210/2025, como resultado de la fiscalización a los gastos ejecutados hemos verificado que no existe consistencia entre el monto reportado en el Estado de Resultados que asciende a la suma de **Bs38.297,73** y el total de la documentación presentada por la agrupación ciudadana departamental “Unión Democracia y Oportunidad Social” (UNIDOS) Santa Cruz, que asciende a la suma de Bs38.025,91, existiendo una diferencia no justificada de Bs271,82, tal como señalamos a continuación:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
BOLIVIA

Partida	Descripción	Estados Financieros		Diferencia
		Según APC	Según UTF	
	Gastos de Operación			
5020103001	Energía eléctrica	928,30	928,30	0,00
5020103002	Agua y Alcantarillado	1.114,43	872,61	271,82
5020104002	Material de escritorio	600,00	600,00	0,00
5020104003	Refrigerios	5.875,00	5.875,00	0,00
5020104004	Alquiler de edificios por Asamblea Dptal.	25.800,00	25.800,00	0,00
5020104005	Servicio de limpieza de oficina	1.100,00	1.100,00	0,00
5020104006	Servicio de Jardinería	1.200,00	1.200,00	0,00
5020104007	Transporte	400,00	400,00	0,00
5020104008	Publicidad y propaganda	1.250,00	1.250,00	0,00
	Totales	38.297,73	38.025,91	271,82

Fuente: Documentación presentada por la organización político

Gasto según Estado de Resultados	38.297,73
Gastos según "Documentos de respaldo"	<u>38.025,91</u>
	271,82

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 del 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 47° (Sistema de contabilidad)

"I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán aplicar un sistema de contabilidad adecuado al tipo de operaciones, con base en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA) cuyo objetivo **es producir información útil, oportuna y confiable para la emisión de los estados financieros** para la toma de decisiones de la máxima instancia de la organización política, los que son sujetos a fiscalización" (Las negrillas son nuestras).

Asimismo, vulnera el Principio de Contabilidad Generalmente Aceptado de "Exposición", señala que: "...Los estados financieros deben contener toda la **información y discriminación básica y adicional** que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente que se refieren..." (Las negrillas son nuestras).

La diferencia en los importes presentados por la organización política respecto al recalcó efectuado por la Unidad Técnica de Fiscalización, se debe a un error en la sumatoria del gasto por parte de la organización política, hecho que tiene incidencia en el resultado obtenido en el ejercicio



de la gestión 2024, distorsionando la exposición de los saldos expuestos en las cuentas observadas.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Unión Democracia y Oportunidad Social” (UNIDOS) Santa Cruz, exponer información real y correcta, producto de las transacciones y en los registros efectuados y si corresponde se proceda a realizar el ajuste de los saldos observados, con el propósito de exponer información confiable y correcta, evitando la distorsión en los resultados del ejercicio.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Unión Democracia y Oportunidad” (UNIDOS) Santa Cruz

De acuerdo a la nota sin número de 6 de noviembre de 2025, presentada por la organización política como descargo a la observación **2.3** “Falta de consistencia entre los gastos del Estado de Resultados y la documentación de respaldo”, no se advierte ninguna respuesta.

Sin embargo se evidenció que volvieron a remitir el Estado de Resultado, donde se advierte que siguen los mismos registros sin ninguna modificación, de acuerdo con el análisis efectuado se pudo identificar que la diferencia por Bs271,82 se debe a la falta de presentación de un asiento contable de gasto, evidenciándose que no presentaron ningún ajuste a los saldos observados, situación que impidió tener una información confiable y correcta, por lo tanto se **mantiene** la observación, señalada en el numeral **3.3** del presente informe.

3.4. SALDO EN EL DISPONIBLE CON DIFERENCIA EN SU EXPOSICIÓN

En el numeral **2.4** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 210/2025, del análisis efectuado a la composición del saldo expuesto al 31 de diciembre de 2024 de la cuenta “Caja”, evidenciamos que la misma expone un saldo de Bs8.339,58; sin embargo, este saldo presenta una diferencia de Bs368.11 respecto del saldo obtenido por la Unidad Técnica de Fiscalización, según el siguiente detalle:

Saldo disponible al 31/12/2023 según Balance General	7.769,20
Más:	
Ingresos por Aportes Voluntarios de la Gestión 2024	38.500,00
Total Disponible para ejecutar	46.269,20
Menos:	
Gastos de operación ejecutados	38.297,73
Saldo en efectivo s/g UTF al 31/12/2024	7.971,47



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Saldo s/g Balance General de UNIDOS al 31/12/2024

8.339,58

DIFERENCIA NO JUSTIFICADA

368,11

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de marzo de 2019, establece:

Artículo 43° (Creación y manejo de caja)

“I. Las condiciones de su funcionamiento deberán incluir entre otros: los controles a ejecutarse como ser: **Arqueos**” (Las negrillas son nuestras).

Artículo 46° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)

“I. Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos políticos agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político programáticos, campaña electoral, **deberá contar con documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable**” (Las negrillas son nuestras).

Artículo 52° (Comprobantes del registro de transacciones)

“Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y **estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política**” (Las negrillas son nuestras).

Si bien la agrupación ciudadana departamental “Unión Democracia y Oportunidad Social” (UNIDOS) Santa Cruz, presentó un pequeño arqueado de caja, de acuerdo al movimiento de efectivo, este saldo no es correcto. Esta situación genera una incertidumbre respecto al importe expuesto, así como en la confianza de los procedimientos aplicados y que validaron ésta inconsistencia.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Unión Democracia y Oportunidad Social” (UNIDOS)



Santa Cruz, proceda a analizar esta deficiencia y de corresponder efectúe el ajuste correspondiente de la diferencia identificada, con el propósito de exponer el saldo correcto y dar certeza y certidumbre a los procedimientos efectuados.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Unión Democracia y Oportunidad” (UNIDOS) Santa Cruz

De acuerdo a la nota sin número de 6 de noviembre de 2025, presentada por la organización política como descargo a la observación **2.4** “Saldo en disponible con diferencia en su exposición”, no se advierte ninguna respuesta.

No se adjuntó ningún documento que aclare o ajuste la diferencia identificada en caja por Bs368,11; situación que impidió dar certeza y certidumbre al importe expuesto, en consecuencia se **mantiene** la observación descrita en el numeral **3.4** del presente informe. Sin embargo, se recomienda a la organización política realizar el ajuste de la diferencia, con el fin de corregir esta discrepancia y que esta diferencia no se arrastre a los saldos de los estados financieros de las gestiones posteriores.

3.5. RUBRO DEL ACTIVO FIJO SIN DOCUMENTACIÓN SUFICIENTE DE RESPALDO

En el numeral **2.5** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 210/2025, se determinó que al 31 de diciembre de 2024 el rubro del Activo Fijo expone un saldo de **Bs3.239,93**; correspondiente al registro de Muebles y Enseres, Equipo e Instalaciones y Programas de Computación, Licencia y Franquicias, mismos que incluyen la depreciación acumulada; sin embargo, dicho saldo no se encuentra respaldado por documentación que acredite saldo, cantidad de bienes, fecha de adquisición, así como el inventario detallado, situación que no fue aclarada ni justificada en las notas a los estados financieros.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019 señala:

Artículo 15° (Adquisición de Bienes)

“Los bienes muebles e inmuebles adquiridos con recursos económicos de las organizaciones políticas, o recibidos en donación o legado, deberán ser inscritos a nombre de la organización política en los registros públicos que correspondan, debiendo figurar esta condición en su contabilidad,

constituyéndose en patrimonio de la organización política según establece el artículo 68° de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas”

La falta de documentación de respaldo relacionada con la cantidad de bienes, fecha de adquisición y origen, no permitió tener la información detallada que muestre la composición exacta de los bienes de uso, aclaraciones que son necesarias para los fines de la fiscalización y validación del saldo expuesto.

- Se reiteró la recomendación a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Unión Democracia y Oportunidad Social” (UNIDOS) Santa Cruz, presentar la documentación necesaria y suficiente que detalle la cantidad de bienes, fecha de adquisición y origen, para que respalde el saldo expuesto en el estado financiero remitido.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Unión Democracia y Oportunidad” (UNIDOS) Santa Cruz

De acuerdo a la nota sin número de 6 de noviembre de 2025, presentada por la organización política como descargo a la observación **2.5** “Rubro de activo fijo sin documentación suficiente de respaldo”, señala que:

“Remite un Cuadro de Depreciación de Activos fijos gestión 2024”

De la revisión de los descargos presentados, se evidenció que presentan un cuadro de depreciación de los activos fijos, de acuerdo a un análisis efectuado estos validan el saldo expuesto en el Balance General; sin embargo, no acredita la cantidad, fecha de adquisición y origen de los activos fijos, situación que impidió tener información adecuada de la composición exacta de los bienes de uso, por lo tanto, de manera excepcional, se **levanta** la observación establecida en el numeral **3.5** del presente informe.

Sin embargo, se recomienda a la organización política que, en futuras presentaciones respalde con documentación pertinente y suficiente que acredite la composición detallada de los activos fijos, también dicha información debe estar expuesto en la Notas a los estados financieros.

3.6. FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO APROBADO

En el numeral **2.6** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 210/2025, se determinó que la agrupación ciudadana departamental “Unión

Democracia y Oportunidad Social” (UNIDOS) Santa Cruz, no presentó ni remitió el clasificador presupuestario debidamente aprobado mediante Resolución, o en caso no informó en las notas a los Estados Financieros la decisión utilizar o no el clasificador presupuestario propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Cabe señalar que esta misma observación fue reportada en los procesos de fiscalización de las **Gestiones 2022 y 2023**, lo que evidencia la falta de responsabilidad de la agrupación ciudadana en la adopción de medidas correctivas para subsanar la observación efectuada.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 33° (Clasificador Presupuestario)

“I. Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.**

II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior** (Las negrillas son nuestras).

La no presentación del clasificador presupuestario debidamente aprobado mediante Resolución, o la no comunicación de la decisión de utilizar el Clasificador Presupuestario propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, no permitió contar con un instrumento técnico que sirva de guía o norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual que incluyeron los rubros y partidas detalladas a efectos de la fiscalización.

- Se reiteró a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Unión Democracia y Oportunidad Social” (UNIDOS) Santa Cruz, que se informe a la Unidad Técnica de Fiscalización a través de las notas a los estados financieros, si cumplieron con



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

aprobar su propio clasificador presupuestario o si se tomó la decisión de usar el clasificador propuesto como anexo del reglamento.

Dado que esta recomendación ha sido reiterada en gestiones anteriores, en caso de no adjuntar lo solicitado, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, así como por el Reglamento de Procedimiento para la cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, de corresponder se procederá con la emisión de Resolución Expresa de Amonestación, por lo cual sugerimos dar cumplimiento a la recomendación, una vez conocido el presente informe.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Unión Democracia y Oportunidad” (UNIDOS) Santa Cruz

De acuerdo a la nota sin número de 6 de noviembre de 2025, presentada por la organización política como descargo a la observación **2.6** “Falta de clasificador presupuestario aprobado”, no señalan ninguna respuesta.

La organización política no remitió ninguna respuesta relacionada con la observación efectuada, la ausencia de este instrumento técnico impidió normar y guiar adecuadamente la ejecución del presupuesto anual, por lo cual se **mantiene** la observación establecida en el numeral **3.6** del presente informe.

3.7. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SIN ACLARACIONES SUFICIENTES

En el numeral **2.7** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 210/2025, de la revisión realizada a las “Notas a los estados financieros” al 31 de diciembre de 2024 presentada por la agrupación ciudadana departamental “Unión Democracia y Oportunidad Social” (UNIDOS) Santa Cruz, se verificó que las mismas no cuentan con las aclaraciones explicaciones necesarias o en su caso las presentadas, no fueron suficientes para comprender el contenido de los estados financieros.

Los aspectos que debieron señalarse en las referidas notas son relacionados con:

- a) El uso del clasificador presupuestario.
- b) El detalle de los activos fijos.
- c) El detalle de las obligaciones.
- d) El responsable de caja.



El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 26° (Definiciones)

*“f) Notas a los estados financieros, **son aclaraciones o explicaciones necesarias** para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias **para comprender el contenido de los estados financieros**, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas” (Las negrillas son nuestras).*

La falta de aclaraciones o explicaciones necesarias en las notas a los estados financieros no permitieron comprender claramente el contenido de la información financiera que fue ejecutada en el periodo 2024, misma que sirva para una adecuada toma de decisiones dentro la organización política.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Unión Democracia y Oportunidad Social” (UNIDOS) Santa Cruz, mejorar y ampliar el contenido de la información que sea reportada en las Notas a los estados financieros, con el propósito de comprender claramente los hechos suscitados en el periodo 2024 y para que estas sirvan como herramienta para una adecuada toma de decisiones al interior de la organización política.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Unión Democracia y Oportunidad” (UNIDOS) Santa Cruz

De acuerdo a la nota sin número de 6 de noviembre de 2025, presentada por la organización política como descargo a la observación **2.7** “Notas a los estados financieros sin aclaraciones suficientes”, no señalan ninguna respuesta.

Esta situación impidió comprender claramente los hechos financieros suscitados durante el periodo, en consecuencia se **mantiene** la observación planteada en el numeral **3.7** del presente informe.

Se recomienda que, en futuras presentaciones cumplan con la elaboración de las notas a los estados financieros con sus respectivas aclaraciones y explicaciones sobre los hechos financieros que puedan surgir durante la

ejecución de sus operaciones, la Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento correspondiente para verificar el cumplimiento.

3.8. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y SIN LA PROYECCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

En el numeral **2.8** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 210/2025, de la revisión del Programa Operativo Anual y del Presupuesto para la Gestión 2024, se ha verificado que la agrupación ciudadana departamental “Unión Democracia y Oportunidad Social” (UNIDOS) Santa Cruz, no realizó la proyección del presupuesto de ingresos y gastos, información necesaria para llevar a cabo las actividades programadas.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

Artículo 34° (Presupuesto Anual)

- I. El Presupuesto anual, es la expresión monetaria del Plan Operativo Anual (POA), traduce en términos monetarios (Bs) las actividades a ejecutarse por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, su vigencia es de (1) año, y debe cumplirse con las etapas de formulación, discusión, aprobación y ejecución, a cargo de las organizaciones políticas.*
- II. El presupuesto de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberá incluir ingresos y gastos considerando los siguientes aspectos:*
 - a) El presupuesto de ingresos comprende la estimación de los recursos que esperan obtener durante todo el año de vigencia del presupuesto, originados principalmente en aportes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes y otros provenientes de actividades de autofinanciamiento (rifas, bingos, kermeses, conferencias, recepciones sociales y otros).*

Se deben considerar como ingresos las donaciones de entidades extranjeras siempre que sean realizadas y/o canalizadas a través del Órgano Electoral Plurinacional, que la distribuirá con los criterios

de igualdad a y proporcionalidad señalados en el artículo 75 de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, para todas las organizaciones políticas.

b) El presupuesto de gastos establece los límites máximos de gasto, partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, permitiendo la ejecución de las actividades debe ser estructurado considerando las actividades incluidas en el Plan Operativo Anual definido y aprobado previamente por los administrativas, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y de campaña electoral.

III. Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales podrán incluir las referidas a capacitación a las mujeres de organización políticas, considerando el enfoque de inclusión de paridad y alternancia del género” (Las negrillas son nuestras).

Al no contar con una proyección del presupuesto de ingresos, no fue posible conocer los recursos financieros que se disponían para ejecutar las actividades programadas.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Unión Democracia y Oportunidad Social” (UNIDOS) Santa Cruz, que en futuras presentaciones realicen una proyección detallada del presupuesto de ingresos, que permita identificar los recursos disponibles, para asegurar la ejecución de las actividades programadas.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Unión Democracia y Oportunidad” (UNIDOS) Santa Cruz

De acuerdo a la nota sin número de 6 de noviembre de 2025, presentada por la organización política como descargo a la observación **2.8** “Otras observaciones identificadas”, no señalan ninguna respuesta.

La organización política no remitió ninguna respuesta relacionada con la observación efectuada, situación que impidió verificar la integridad y el cumplimiento de las actividades programadas y el alcance de los logros previstos durante el periodo, por lo que se **mantiene** la observación planteada en el numeral **3.8** punto **A** del presente informe.

Es importante aclarar a la organización política que la Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento correspondiente en la siguiente gestión, para verificar el cumplimiento de la recomendación emitida, con el objetivo de asegurar que tanto la planificación de las operaciones como la ejecución del presupuesto se lleven a cabo de manera integral, permitiendo así el logro de los objetivos establecidos y fomentando una práctica de mejora continua de la organización política.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros de la Gestión 2024 presentados por la agrupación ciudadana departamental “Unión Democracia y Oportunidad Social” (UNIDOS) Santa Cruz, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1. Se mantiene** la observación respecto a los Ingresos no documentados, situación que se reporta en el numeral **3.1** del presente informe.
- C2. Se mantiene** la observación respecto a los Gastos sin suficiente documentación de respaldo, situación que se reporta en el numeral **3.2** del presente informe.
- C3. Se mantiene** la observación respecto a la Falta de consistencia entre los gastos del Estados de Resultados y la documentación de respaldo, situación que se reporta en el numeral **3.3** del presente informe.
- C4. Se mantiene** la observación respecto al Saldo en el disponible con diferencia en su exposición, situación que se reporta en el numeral **3.4** del presente informe.
- C5. Se levanta** la observación respecto al Rubro del activo fijo sin documentación suficiente de respaldo, situación que se reporta en el numeral **3.5** del presente informe.
- C6. Se mantiene** la observación respecto a la Falta de presentación del clasificador presupuestario aprobado, según se describe en el numeral **3.6** del presente informe.
- C7. Se mantiene** la observación respecto a las Notas a los estados financieros sin las aclaraciones suficientes, según se describe en el numeral **3.7** del presente informe.

- C8. Se mantiene** la observación respecto a Otras observaciones identificadas, situación que se reporta en el numeral **3.8** punto **A** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Unión Democracia Oportunidad Social” (UNIDOS) Santa Cruz, que a futuro considere y aplique las recomendaciones contenidas en el presente informe, con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable considerando lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

V. INFORME LEGAL

De conformidad con el artículo 116° (Informe Legal) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, el presente informe debe ser remitido a la Dirección Nacional Jurídica a objeto de su análisis y emisión del informe pertinente, para posteriormente elaborar el Informe Final de Fiscalización.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Leonel Papia Condori
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 32214

Lic. Arnaldo Gabriel Fios Ordoñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305

AGRO/ltc
c.c. Arch.
c.c. ACD UNIDOS SCZ.